

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2025, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre (BOPA 31 de diciembre de 2024), en la partida presupuestaria 14.02.541A.489175, figura consignada una subvención nominativa a la Federación Asturiana de Empresarios de Asturias (FADE) por un importe de 100.000 euros para la Red Empresarial de Innovación.

Segundo.- Con fecha 28 de febrero de 2025, en la Viceconsejería de Ciencia, Innovación, Investigación y Transformación Digital se recibió escrito de la representante de dicha Federación en el que declara expresamente que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que cumple con las obligaciones que para los perceptores de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la citada ley y que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2025, la citada Viceconsejería comprobó que la FADE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- La competencia para dictar la presente resolución recae en el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 67 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio que establecen que corresponde a los Consejeros otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, así como la autorización y disposición de los gastos fijos de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, señala que “Las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			

subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas”.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder a la Federación Asturiana de Empresarios de Asturias (FADE), con NIF nº G33028911, una subvención por importe de cien mil (100.000) euros, para los gastos derivados del desarrollo de la Red Empresarial de Innovación durante el año 2025.

Segundo.- Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y disponer un gasto a favor de FADE por importe de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489175, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025.

Tercero. – Abono de la ayuda.

La subvención concedida a FADE será abonada en dos pagos: un pago anticipado del 30% durante el primer cuatrimestre del año 2025 y el 70% restante previa justificación del total de la subvención al Servicio de I+D+i..

Cuarto.- Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

La presente subvención tiene por finalidad apoyar a la FADE en su objetivo de dinamizar, en cooperación con el resto de entidades del sistema de ciencia-tecnología-empresa, las actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano contribuyendo de este modo a la generación de un nuevo tejido empresarial más intensivo en conocimiento.

En concreto, se describen como objetivos específicos los siguientes:

- Apoyar al tejido empresarial de la región, especialmente a las empresas menos familiarizadas con la I+D+i, en la identificación de oportunidades para desarrollar iniciativas innovadoras.
- Potenciar las capacidades en I+D de las empresas, promoviendo su participación en programas de apoyo a la I+D+i de mayor alcance.
- Fomentar relaciones estables entre las empresas y la oferta científico-tecnológica regional, facilitando la colaboración con universidades, centros tecnológicos, centros de investigación y organismos públicos de investigación (OPIs).
- Dar a conocer el marco público de ayudas a la I+D+i, facilitando su acceso y aprovechamiento por parte de las empresas.
- Impulsar la internacionalización de la innovación, promoviendo la participación de empresas en programas y redes internacionales de I+D+i, así como facilitando su acceso a oportunidades en el ámbito europeo e internacional de colaboración tecnológica.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			

- Incorporar a las asociaciones empresariales como actores activos del ecosistema de innovación, aprovechando su cercanía y acceso a sus empresas asociadas.
- Difundir de manera efectiva los resultados de proyectos de innovación, promoviendo la cultura de la I+D+i en el tejido empresarial asturiano.

Para su cumplimiento desarrollarán una serie de actuaciones programadas y descritas en la memoria de actividades de la Red Empresarial de Innovación para el año 2025. El Plan de trabajo se organiza en tres fases: 1. Gestión y coordinación de la Red Empresarial de Innovación, 2. Actuaciones de difusión y sensibilización y 3. Actuaciones específicas con empresas y asociaciones empresariales.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Salarios, desplazamientos y formación del personal técnico contratado por FADE para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
- Corrientes necesarios para la celebración de jornadas y seminarios: adquisición de material fungible y suministros, alquiler de equipos o espacios, o subcontrataciones y servicios profesionales externos contratados.
- Publicidad, difusión, producción y edición de material necesario para el desarrollo de la Red Empresarial.
- Otros no especificados de naturaleza similar a los anteriores y que tengan relación con el objeto de la subvención.
- El IVA definitivamente soportado y no recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexto.- Justificación del gasto.

Las actuaciones se realizarán durante el ejercicio 2025, siendo justificables los gastos efectuados desde el 1 de enero al 30 de noviembre. La justificación de la subvención se efectuará con fecha límite del 15 de diciembre de 2025.

La FADE justificará los gastos y pagos al Servicio de I+D+i, Viceconsejería de Ciencia, Innovación, Investigación y Transformación Digital dependiente de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Para ello deberá presentar una solicitud de pago de la subvención acompañada de la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad:

- Memoria económica, que contendrá:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable.
- La documentación acreditativa de pago donde se hará referencia al número de factura al que corresponde o, en su defecto, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago.

Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias. No serán válidos documentos internos de pago de la entidad beneficiaria.

- Memoria de actuación en la que conste: detalle de las actividades realizadas con un cronograma, material gráfico si se hubiera realizado, y documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad del apartado 9 g) de la presente resolución.

La documentación justificativa se debe remitir al Servicio de I+D+i (código DIR A03028947) y presentar a través del enlace: <https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573> (código de procedimiento DECO0065T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. La presentación electrónica no exime a la entidad de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etcétera, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor o al realizar las actividades de control legal precisas.

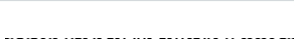
Séptimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto, la FADE deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actividades subvencionadas, incorporando la imagen corporativa del Principado de Asturias o la que sea facilitada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

Noveno.- Seguimiento.

El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Décimo.- Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar al reintegro total o parcial del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Undécimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

Duodécimo.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			

Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Decimotercero.- Notificación y recurso.

Notificar la presente resolución a la FADE con indicación expresa de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616527136366			